



**Informe Financiero**  
**Indicaciones al Proyecto de Ley que establece una cuenta única de tarifas y peajes correspondientes al uso de distintas autopistas**  
**Boletín N° 12.697-15**

## **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°172-370) se realizan al Proyecto de Ley referido, con el fin de generar incentivos y facilitar los mecanismos para permitir que los usuarios puedan regularizar sus pagos de tarifas y deudas con las concesionarias de vías públicas, dejar de generar nuevas multas y, con ello, obtener un beneficio de rebaja en el pago de las multas. Esto se realiza a través de:

- 1) Se modifica el artículo 43 bis de la ley N°18.287, el cual regula el procedimiento asociado a multas originadas por no circular con el dispositivo electrónico necesario para los vehículos que usan las vías concesionadas o bien, teniendo el dispositivo, la tarifa correspondiente no es pagada. En particular, se establece que el infractor podrá concurrir directamente a la Tesorería Municipal respectiva a pagar la multa correspondiente, reducido su valor en un 80%, si acredita, hasta antes de que se denuncie la infracción al Juzgado de Policía Local, que no se encuentra en mora respecto de sus obligaciones con todas las sociedades concesionarias de obras viales. También se habilita al infractor para poner término al procedimiento ante el Juzgado de Policía Local, hasta antes de la notificación de la sentencia definitiva, mediante el pago de la multa correspondiente, reducido su valor en un 80%, si acredita que no se encuentra en mora respecto de sus obligaciones con todas las sociedades concesionarias de obras viales.
- 2) Se incorpora un artículo nuevo en la ley N°18.287, que establece procedimientos ante Juzgados de Policía Local, tal que las multas afines al Proyecto de Ley, que se encuentren vigentes en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del Servicio de Registro Civil, a la fecha de publicación de esta ley, y cuyo respectivo infractor no se encuentre en mora de sus obligaciones con todas las sociedades concesionarias de obras viales, podrán ser extinguidas mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del total de todas las multas o 100 Unidades Tributarias Mensuales.

Para ello, la persona infractora deberá suscribir un convenio con la Municipalidad



ante la cual se renueve o pague en forma atrasada el permiso de circulación.

Para la implementación de los numerales precedentes, las municipalidades y los Juzgados de Policía Local podrán consultar las moras al sitio electrónico único en la forma en que determine el reglamento. En concreto, se habilita a las personas a cuyo nombre estén inscritos vehículos y también a funcionarios municipales debidamente autorizados, a consultar el estado de deuda de los primeros en la forma y condiciones que determine un reglamento expedido por los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, Fomento y Turismo.

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Debido a la naturaleza de las indicaciones, **estas no tendrán efectos sobre el presupuesto fiscal.** Esto debido a que en el tratamiento de multas, estas solo tienen incidencia circunstancial en las recaudaciones municipales, por lo que no se afectan sus ingresos normales.

## **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual realiza indicaciones al Proyecto de Ley que establece una cuenta única de tarifas y peajes correspondientes al uso de distintas autopistas.
- Decreto Supremo N°900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Ley N°18.287, que establece procedimiento ante los juzgados de policía local.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, sobre Tránsito.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 193 GG

**I.F. N°195/24.10.2022**

  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

